



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

SC-0104 IE-5851-2023

**PRORROGA No. 1 DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1867 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y PRODUCTORA MAMASUR S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANGELA PARRADO ROSSELLI** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52622477 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO**, según Resolución de Rectoría No. 317 del 03 de diciembre de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 08 del 13 de enero de 2021, Resolución 16 del 07 de enero de 2022, Resolución 107 del 18 de marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y **PAOLA ANDREA SUESCA BUITRAGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.963.413 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE DE PRODUCTORA MAMASUR S.A.S** con NIT-901200331-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1867 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 20 de diciembre de 2022, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1867-2022, cuyo objeto consiste en *“Realizar la creación y acompañamiento de guiones, preproducción y realización - producción, postproducción y edición de una pieza audiovisual de calidad de 60 minutos dividida en segmentos de 15 minutos como producto comunicativo de apropiación social del conocimiento en el marco del desarrollo del proyecto de investigación titulado ¿mapas, comunidades y élites en el contexto del posacuerdo. fase 1. cartografías de apropiación e institucionalización del territorio, proyecto a cargo del docente Andrés Castiblanco Roldán según acta compromisorio del CIDC no. 01-2020 IPAZUD UD”*.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **dos (2) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 06 de febrero de 2023.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1867 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos (\$ 9.996.000,00). M/cte**.
4. Que mediante formato de adición y prórroga el Supervisor junto con el representante legal de la empresa, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **UN (1) MES MAS A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1867 DE 2022**, esto de común acuerdo, y para poder realizar la entrega final de las piezas audiovisuales del proyecto de investigación *“Mapas, comunidades y élites en el contexto del pos acuerdo,” fase 1. Cartografías de apropiación e institucionalización del territorio*, y así dar culminación el proceso de edición y entrega del documental Gentes en territorios y su productos acordados
5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por un (1) mes más a la Orden de Servicio No. 1867 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **05 de mayo de 2023**.
6. Que hasta el día 22 del mes de marzo del año 2023, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 40%.
7. Que hasta el día 22 del mes de marzo del año 2023, a un no se ha desembolsado pago alguno, en razón que es único pago previa entrega a satisfacción por parte del supervisor
8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” .... Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.



9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1867 de 2022, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA 5 – Plazo**, Prorrogar por **UN (1) MES MAS** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1867 de 2022, por lo que el plazo total de la Orden será de **TRES (3) MESES** finalizando su ejecución el próximo 5 de mayo de 2023.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1867-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

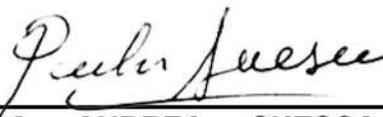
**CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES MARZO DE 2023**.



**ANGELA PARRADO ROSSELLI**

Directora Centro de Investigación y Desarrollo Científico - CIDC  
Ordenador del Gasto  
La Universidad



**PAOLA ANDREA SUESCA BUITRAGO**

PRODUCTORA MAMÁ SUR SAS  
Representante Legal  
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Servicios

